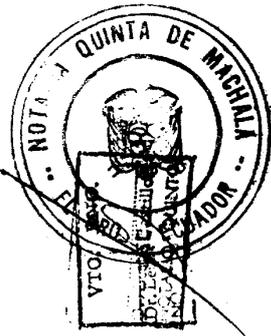


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA OROESTIBA
S.A. ESTIBADORES DE EL ORO.-
ACCIONISTAS: JUAN ALBERTO
SANTANA CARRILLO, HECTOR XAVIER
WILSON MACIAS Y WILLAN
FERNANDO LOAYZA FRIAS.-**

CUANTIA: \$.800.00 DOLARES AMERICANOS.

@@@@@@@@@@@@@@@@
@@@@@@@@@
@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
veinticinco de Junio del año dos mil uno; ante mí, **DOCTOR
LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto
del Cantón Machala, comparecen por una parte los señores
JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO, casado, Empleado
privado; **HECTOR XAVIER WILSON MACIAS**, casado, empleado
privado; y, el señor **WILLAN FERNANDO LOAYZA FRIAS**, de
estado civil soltero, empleado privado. Los señores comparecientes
son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta
ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarse
y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad
y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la
presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**,
que para su otorgamiento me presentan la minuta que
copio a continuación:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor,
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
2 su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE
3 COMPAÑÍA, al tenor de las siguientes cláusulas:--

4 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
5 otorgamiento de esta escritura manifestando su voluntad de
6 constituir una Compañía Anónima, los señores: JUAN ALBERTO
7 SANTANA CARRILLO, HECTOR XAVIER WILSON MACIAS, y
8 HECTOR XAVIER WILSON MACIAS; hábiles ante la Ley para
9 obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza
10 de este contrato.-----

11 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.-** Los
12 otorgantes de este contrato, se reúnen para constituir como
13 en efecto constituyen esta Compañía Anónima, en forma
14 simultánea bajo la denominación de **OROESTIBA S.A.**

15 **ESTIBADORES DE EL ORO**, cuyo régimen estará sujeto a la
16 ley y en los Estatutos Sociales que hemos aprobado los
17 contratantes y que dicen: Estatutos de la Compañía

18 **OROESTIBA S.A. ESTIBADORES DE EL ORO.**-----

19 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO**
20 **PLAZO.**-----

21 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía que se
22 constituye se denomina **OROESTIBA S.A. ESTIBADORES DE EL**
23 **ORO.**-----

24 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por
25 objeto: a) Servicios de mantenimiento a vapor de tráfico
26 internacional, desalojo de residuos de sentinas,
27 aprovisionamiento, prestará servicios en las operaciones de
28 maniobras en atraque y desatraque; Servicios de embarque de

1 frutas, estiba, carga y descarga, embarque, manipuleo y
2 movilización de banano en cajas, cítricos y frutas tropicales, a la
3 evaluación, control de calidad, cantidad y tarja de las frutas y
4 mercadería en general que se exporten o importen, al aseo
5 o limpieza de buques y áreas portuarias, estiba - reestiba,
6 trinca - destrinca de mercadería y carga en general, a la
7 carga y descarga de contenedores, vehículos y maquinarias
8 en general a toda actividad específica encuadrada como
9 servicios portuarios que se realicen en los puertos
10 ecuatorianos. Como empresa de servicios complementarios
11 para prestar servicios de salvamento y contra incendios;
12 mantenimiento de fondos y facilidades de navegación,
13 dragado, balizamiento, avituallamiento de combustible, lubricantes
14 y agua entregado por embarcaciones o tanqueros,
15 aprovisionamiento - avituallamiento, carga y/o descarga logístico
16 a naves, almacenar, comprar, vender, distribuir combustible,
17 lubricantes, implementos y repuestos para naves, así como
18 productos descontaminantes y de prevención marítimos y
19 ambiental, realizar trabajos de fumigación, limpieza y
20 prevención de la contaminación de naves y su operación; b)
21 Operador Portuario en sus tres acepciones; Operador Portuario
22 de carga (OPC), Operador Portuario de Buques (OPB) y
23 Empresa de servicios complementarios. Como Operador
24 Portuario de Carga podrá prestar servicios de: Estiba y
25 desestiba; carga y descarga; transporte en el recinto
26 portuario; depósito y almacenamiento (incluidas todas las
27 actividades del mismo; puesta a disposición de medios
28 mecánicos, terrestres o flotantes para servicio a la carga;

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 puesta a disposición de mano de obra para transferencia
2 de carga. Como operador portuario de buques podrá prestar
3 servicios de practicajes, remolques, asistencia, lanchaje,
4 amarre y desamarre (caberos de lancha para recepción y
5 régimen de naves además de pasacabos) apoyo logístico,
6 comunicaciones y otros que tengan que ver con el
7 movimiento de las embarcaciones; c) Consolidador y
8 desconsolidador de carga, asesoría y consecución de fletes de
9 importación y exportación marítimos, aéreos y terrestres; d)
10 Agente de carga de importación y exportación (agente
11 FORWARDER) y agente NOVOCC; e) Operador de transporte
12 multimodal a nivel nacional e Internacional; f) Representación de
13 Compañías de servicios de carga internacional; g) Reparación de
14 contenedores secos y refrigerados; h) Habitación y operación de
15 estaciones de contenedores de carga (container freight station);
16 i) Todas las actividades relacionadas con el comercio exterior,
17 marítimo, aéreo y terrestre y otros servicios complementarios a
18 estas actividades; j) Agencia naviera; k) También podrá
19 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
20 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
21 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
22 de los productos del mar; l) Importación de insumos, abonos,
23 pesticidas, materias primas y más que la agricultura necesita
24 para el tratamiento del suelo y la vegetación, de igual
25 manera podrá dedicarse a la comercialización de las mismas
26 y en todo el territorio nacional; m) Importación, exportación,
27 compraventa, arriendo, permuta de todo tipo de vehículos
28 livianos y pesados, equipos, maquinarias, grúas, gatos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 eléctricos, montecargas, sus partes, piezas, repuestos,
2 accesorios y en general bienes muebles que utilicen en las
3 labores señaladas anteriormente. Importación y comercialización
4 de volquetas, camionetas, automóviles y toda clase de vehículos
5 motorizados destinados a las actividades agrícolas, industriales,
6 pecuarias, mineras y de pesca. Importación, distribución y
7 comercialización, mantenimiento de motores industriales,
8 turbinas, bombas de agua de todo tipo y medida, motores
9 en general a diesel y gasolina, de automotores nuevos, usados,
10 partes de accesorios, así como también a la compraventa de
11 automotores usados y repuestos en general; o) A la exportación
12 de productos agrícolas, exportación de camarón, barraganetes,
13 cacao, flores, pescados, frutas tropicales y elaborados de
14 estos productos; p) Instalar y explotar establecimientos de
15 alojamiento turístico, hoteles, hosterías, centros de recreación
16 turístico, restaurantes y más similares con sus servicios
17 complementarios; a) También podrá por objeto dedicarse a la
18 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatario,
19 mandante, agente y representante de personas naturales y/o
20 jurídicas, cuenta correntista; r) Compraventa de especies
21 bioacuáticas en todo el territorio nacional para fines de
22 exportación a los mercados mundiales; s) Importación de
23 maquinarias, implementos y accesorios para el establecimiento
24 de frigoríficos; t) Ejecución de obras relacionadas con la
25 construcción de camaroneras, tales como construcción de muros,
26 préstamos, piscinas, reservorios, semilleros, precriaderos,
27 viviendas, carreteras, puentes, caminos, drenajes y otras obras
28 de igual naturaleza destinadas a la siembra, cultivo, producción

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 y exportación de especies bioacuáticas marinas; u)
2 Importación y comercialización de insumos y materiales
3 relacionados con las actividades descritas en el literal anterior;
4 v) A la Importación de electrodomésticos nuevos o usados, tales
5 como refrigeradoras, aires acondicionados, así como los
6 repuestos y accesorios de los mismos; w) Podrá participar en
7 forma individual o en asociación con otras Compañías en la
8 administración, liquidación, inversión, construcción, mantenimiento,
9 expansión y modernización de puertos y servicios portuarios, en
10 todo tipo de instalaciones portuarias: muelles, bodegas, silos,
11 maquinarias y demás facilidades portuarias; en la prestación de
12 servicios directamente relacionados con la actividad
13 portuaria; facilitará la utilización de zonas marinas de usos
14 común adyacentes al puerto mediante la realización de obras
15 tales como dragado, relleno y obras de ingeniería oceánica y
16 prestará los servicios de beneficio común que resulten
17 necesarios, importar, exportar, comprar, vender, adquirir y
18 obtener a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y
19 servicios relacionados con su objeto social; y, en general a la
20 ejecución de todas las funciones que las normas atribuyen a
21 las sociedades portuarias. La Compañía podrá en definitiva
22 realizar todo acto o contrato permitido por la ley y relacionado
23 con su objetivo principal, incluyéndose la constitución de nuevas
24 Compañías existentes. Con el fin de cumplir con su objeto
25 social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales,
26 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo acto o
27 contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas relacionadas con
28 el objeto social.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
Machala, El Oro

1 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su
2 domicilio en esta ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
3 El Oro, pero podrá establecer sucursales dentro y fuera del
4 país debiendo para el caso cumplir con las exigencias
5 legales.-----

6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
7 Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
8 inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de
9 Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado
10 por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

11 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
12 **ACCIONISTAS.**-----

13 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la
14 Compañía es el de OCHOCIENTOS DOLARES (\$.800.00) dividido
15 en ochocientas acciones de UN DÓLAR cada una de ellas
16 suscritas de la siguiente manera: a) El accionista JUAN
17 ALBERTO SANTANA CARRILLO, suscribe doscientas ochenta
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las
19 mismas que se encuentran pagadas en numerarios en un
20 veinticinco por ciento; b) El accionista señor HECTOR XAVIER
21 WILSON MACIAS suscribe doscientas cuarenta acciones ordinarias
22 y nominativas de un dólar cada una, las mismas que se
23 encuentran pagadas en numerarios, en un veinticinco por
24 ciento; c) El accionista señor WILLAN FERNANDO LOAYZA FRIAS
25 suscribe doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en numerarios
27 en un veinticinco por ciento, tal como consta del certificado de
28 Integración de Capital conferido por el Banco de Machala

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 S.A.- La diferencia del pago del capital será cancelado a un
2 año plazo.-----

3 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos
4 de las acciones serán emitidas con el carácter de nominativos,
5 numerados del cero uno al ochocientos, contendrán las declaraciones
6 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
7 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
8 emitirse también varios certificados que contengan varios títulos de
9 acciones si fuese aplicable al caso lo cual se hará constar en
10 los mismos.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayer
NOTARIO
Machala - El Oro
Quinto

11 **ARTICULO SEPTIMO: DE LOS VOTOS.-** En proporción sus valores
12 que aporta y que se encuentran pagados, cada acción implica
13 para el accionista el derecho de voto en la Junta General.
14 Toda acción liberada equivale a un voto, cuando hubieren
15 varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un
16 representante común para el ejercicio de los derechos que lo
17 competen.-----

18 **ARTICULO OCTAVO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO.-**
19 En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o
20 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
21 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las
22 formalidades de Ley.-----

23 **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-**
24 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta
25 General de Accionistas, mediante carta o poder dirigido al
26 Presidente de Compañía, con excepción de los administradores
27 y los comisarios de la Compañía.-----

28 **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

1 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
2 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
3 títulos definitivos de las mismas no pudieren ser emitidos por
4 cualquier razón y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con
5 las firmas del Presidente y Gerente General.-----

6 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
7 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**-----

8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORGANISMOS**

9 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía la ejerce la
10 Junta General de Accionistas y la administración de la
11 misma al Presidente y Gerente General.-----

12 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.**-----

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INTEGRACION DE LA JUNTA**

15 **GENERAL.-** La Junta General estará integrado por los accionistas
16 legalmente integrados y reunidos y constituye la suprema
17 autoridad de la Empresa, por tanto las decisiones que ella
18 tome de conformidad con estos Estatutos y la Ley obliga a
19 todos los accionistas.-----

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA A JUNTA**

21 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas se

22 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
23 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico de la Compañía previa convocatoria hecha en uno
25 de los periódicos de mayor circulación en Machala, con
26 señalamiento del lugar, día y hora. La convocatoria deberá
27 ser hecha por el Presidente o por el Gerente General de la
28 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos fijada

Dr. Leslie Castillo Sotomayer
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro
Reunidos

1 para la reunión y se llevará a cabo siempre y cuando esté
2 presente todo el capital social pagado, debiendo existir la
3 aceptación unánime de los asistentes quienes deberán suscribir
4 el Acta correspondiente, con lo que se entenderá convocada y
5 quedará válidamente constituida, de conformidad con el Artículo
6 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

8 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria

9 de accionistas será convocada por el Presidente o por el Gerente
10 General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo

11 solicite uno o más accionistas siempre que representen el
12 veinticinco por ciento del capital social, la que se efectuará

13 en los mismos términos que la ordinaria.-----

14 **ARTICULO DECIMO QUINTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

15 **A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** En

16 la Junta General Ordinaria se tratarán los asuntos que
17 según la Ley y los estatutos le competen; pero una vez que
18 estos sean resueltos podrán considerarse cualquier otro punto
19 o asunto relacionado con los negocios, trabajos y
20 administración de la Compañía puntualizados en el orden del
21 día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales

22 Extraordinarias en cambio solo podrá conocer los asuntos por
23 lo que fueron convocados.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM.-** La Junta General no

25 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
26 convocatoria, sino esta representada por los concurrentes a ella
27 por lo menos la mitad del capital pagado sino obtuviera ese
28 quórum se procederá a una segunda convocatoria lo que no podrá

El
Quinto
Estado
Notario
Público
Machala
El Oro

1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la
2 primera reunión advirtiéndose que se verificará dicha Junta
3 cualquiera que se el número de accionistas que concurren y
4 el valor de las acciones que representen. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera no
6 obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
7 pueda acordar validamente el aumento o disminución de
8 capital, la transformación, fusión o la disolución de la
9 Compañía y cualquier modificación de los estatutos deberán
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
11 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación
12 de la tercera parte del capital pagado. En tercera
13 convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
14 concurrentes, sea cual fuere el capital que represente,
15 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: MAYORIA PARA**

17 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
18 toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que
19 tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital
20 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
21 disposición se estará a lo que prescribe el reglamento de
22 las Juntas Generales.-----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

24 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
25 Compañía y a falta de este por el accionista que fuere designado
26 para el efecto por los asistentes a la reunión debiendo actuar como
27 Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta
28 un Secretario ad-hoc que será nombrado por la misma

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Junta.-----

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

3 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

4 General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y

5 Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el balance

6 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General

7 y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de

8 acción de la Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la

9 enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;

10 e.- Resolver sobre la enajenación de los bienes de la

11 Compañía; f.- Resolver acerca de la distribución de los

12 beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y

13 realizadas; g.- Conocer y resolver sobre los asuntos

14 concernientes a los negocios sociales que los accionistas,

15 organismos y funcionarios de la Compañía someten a su

16 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la

17 Compañía; i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una

18 sola discusión; j.- Resolver acerca del aumento o disminución

19 del capital social; k.- Decidir acerca de la fusión, transformación y

20 liquidación de la Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los

21 funcionarios que en ella nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro

22 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o

23 funcionarios y en general lo que por Ley o estos estatutos

24 le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que

25 será escrita a máquina en anverso y reverso foliada con

26 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el

27 Secretario actuantes.-----

28 **CAPITULO QUINTO: EL GERENTE GENERAL Y PRE-**

Notario
Quinto
Machala
El Oro

1 **SIDENTE.**-----

2 **ARTICULO VIGESIMO: CONDICIONES.-** El Gerente General
3 es el máximo ejecutivo de la Compañía, de preferencia serán
4 profesionales, con una práctica en administración de empresas.
5 Corresponde esta elección o designación a la Junta
6 General. El Gerente General y el Presidente, durarán cinco
7 años en sus funciones y podrán ser reelegidos
8 indefinidamente.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**

10 **DEBERES.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía,
11 en forma individual, la representación legal, judicial,
12 extrajudicial de la misma sin limitación alguna y le
13 corresponde además: a.- Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de las Juntas Generales; b.- Suscribir
15 conjuntamente los títulos de las acciones y certificados
16 provisionales y las actas de sesiones de Junta General de
17 Accionistas, las que intervengan; c.- Otorgar poderes especiales
18 para determinados fines sociales; d.- Presentar a la Junta
19 General en cada sesión, los asuntos que este organismo le
20 compete a informarles obligatoriamente sobre los gastos,
21 inversiones, contratos y acto de gestión y administración que ha
22 realizado en el mes inmediato anterior; e.- Ejercer la
23 administración de la Compañía; f.- Nombrar, remover y fijar sueldos
24 y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más
25 personal, cuya designación no este encomendada a la Junta
26 General y de acuerdo con el presupuesto vigente; g.- Elaborar
27 la proforma del presupuesto anual de la Compañía y someterla con
28 la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; h.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; i.-
2 Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de
3 empréstitos internos o externos; j.- Formular proyectos de
4 reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta
5 General; k.- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a
6 conocimientos de la Junta General; l.- Presentar oportunamente el
7 balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General y
8 Comisarios; m.- Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos,
9 servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales,
10 con eficiencia y oportunidad; n.- Llevar costos de operación y
11 programar las nuevas inversiones; o.- Firmar los cheques que se
12 giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las Compañías; p.-
13 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras
14 de cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas
15 corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar
16 dichos depósitos justificadamente mediante cheque y libranzas,
17 órdenes de pago o de cualquier otra forma que estimara
18 conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la
19 firma del Gerente General o Presidente; q.- Firmas, pedidos,
20 facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la
21 importación de bienes materiales destinados para el cumplimiento
22 de fines sociales, ya sea en la aduana de la República o
23 cualquier otro organismo público, pudiendo valerse para el caso
24 de un agente afianzado de aduana; r.- Celebrar contratos de
25 arrendamientos de bienes de o para la Compañía y en general
26 de todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o
27 estatutos le fueran asignados; con la salvedad que el Gerente
28 General o Presidente por si solo no podrá realizar actos o

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO
Machala - El Oro
Quinto
Ecuador

1 contratos relativos a la enajenación de bienes raíces de la
2 Compañía, sin previa autorización de la Junta General o, que se
3 relacionen con la constitución de gravámenes, sobre bienes raíces
4 de la Compañía, sin consideración de su valor, pues que para
5 estos casos deberá obtener autorización escrita de dicho organismo;
6 s.- En ningún caso podrán realizar gastos o inversiones que no
7 estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de
8 la Junta General; y, t.- Convocar a sesiones de Junta General y
9 cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos
10 estatutos le corresponda.-----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
12 Presidente tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la
13 Junta General; suscribirá los títulos de las acciones, convocatorias
14 y actas de la Junta en la que el intervenga y reemplaza al
15 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de
16 este y hasta que la Junta General de Accionistas designe al
17 titular.-----

18 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**-----

19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES: LOS**
20 **COMISARIOS.-** Principal y suplente, reunirán los requisitos
21 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
22 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
23 reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por
24 la misma Junta.-----

25 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
26 **DEBERES.-** Corresponden a los comisarios: a.- Fiscalizar la
27 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
28 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
Machala El Oro
Quinto Ecuador

1 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
2 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueren
3 aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de
4 Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a
5 las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía;
6 g.- Pedir información a los administradores y en general todas
7 las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos
8 estatutos le corresponden, en relación con los negocios de
9 la Compañía.-----

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**

11 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá
12 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
13 General y la Comisión de dicha convocatoria acareará la
14 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal
15 nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos
16 ochenta de la Ley de Compañías.-----

17 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.---**

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El ejercicio económico de la
19 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
20 año.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** De

22 las utilidades líquidas y realizadas y luego de que hayan
23 separado los porcentajes para reserva legal y de las utilidades
24 para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta
25 General de Accionistas, repartirlo entre sus acciones a prorrata
26 del valor pagado de sus respectivas acciones.-----

27 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CASO DE DISOLUCION**

28 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503066

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FERNANDEZ BRIONES GALO

Fecha Reservación: 21/05/2001

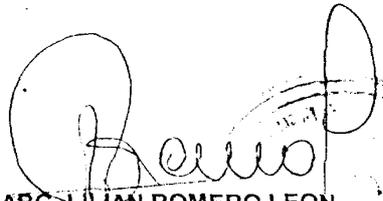
PRESENTE:

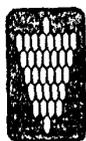
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1. **OROESTIBA S.A. ESTIBADORES DE EL ORO**
Aprobado
- 2. **SERVIESTIBA S.A. SERVICIOS DE ESTIBA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 72155 SERESTIBA
- 3. **SERVIPORT S.A. SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 78346 SERVIMPORT, 26405 SERVIPOR
- 4. **SERVISUR S.A. SERVICIOS DEL SUR**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 76083 SERMISUR, 82875 PORTRUARIOS
- 5. **SERCAPOR S.A. SERVICIOS DE CARGA EN PUERTO**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 29204 SERAPORT, 12272 IBARRA, 47697 SERCOPER

DE LESHE CASTAÑO SAGUAYVA
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **19/08/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. LILIAN ROMERO LEON
SECRETARIA ABOGADA

Banco de ^{-diez-} Machala S.A.

Apartado 711
Conn. 930 100
Fax 922 744

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración-
de Capital de la compañía OROESTIBA S.A. ESTIBADORES DE EL ORO, con las si _
guientes aportaciones:

Sr. Juan Santana Carrillo	US\$ 70.00
Sr. Javier Wilson Macias	60.00
Sr. William Loayza Frias	<u>70.00</u>
	<u>200.00</u>

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, a 20 de Junio de 2001

Dr. Leslie Castilla Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Ecuador
Machala

EL BANCO DE MACHALA S.A.,

En la ciudad de Machala
de la Facultad de Franco,
10 PRESIDENTIA SECRETARIA

BOY...
25 de Junio 2001
[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANA ***** E233314222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500000-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA

EDUARDO LOAYZA

AVELLANA FELIX

MACUAS

11/19/2009

00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANA ***** E233314222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500000-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA

EDUARDO LOAYZA

AVELLANA FELIX

MACUAS

11/19/2009

00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANA ***** E233314222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500000-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA

EDUARDO LOAYZA

AVELLANA FELIX

MACUAS

11/19/2009

00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANA ***** E233314222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500000-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA

EDUARDO LOAYZA

AVELLANA FELIX

MACUAS

11/19/2009

00

[Signature]

[Portrait]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANA ***** E233314222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500000-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA

EDUARDO LOAYZA

AVELLANA FELIX

MACUAS

11/19/2009

00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANA ***** E233314222

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130500000-5

ESTADO CIVIL SOLTERO

EDUCACION SECUNDARIA

EDUARDO LOAYZA

AVELLANA FELIX

MACUAS

11/19/2009

00

[Signature]

[Portrait]

1 casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de
2 la Junta General de Accionistas.-----

3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: LIQUIDADORES.-** Mientras
4 la Junta General de Accionistas no designe la persona o
5 personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía, está
6 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia
7 General de la misma, hasta el momento que se produjo la
8 situación de liquidar. Sin embargo, la Junta cuando designe
9 liquidador, lo hará un principal y un suplente.-----

10 **ARTICULO TRIGESIMO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-**
11 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía
12 hubiera concluido el período para el cual fueron designados,
13 estos continuarán en funciones hasta que la persona que lo
14 reemplace se posesione del cargo legalmente.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION .-**
16 Facúltese al señor Abogado Galo Alvarado Echeverría, para
17 que presente ante la Intendencia de Compañías los testimonios
18 de este contrato, obtenga la aprobación de la Constitución de la
19 Compañía.-----

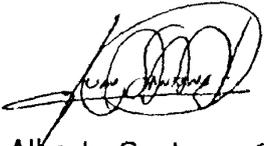
20 Se adjunta como documento habilitante el certificado de la
21 cuenta de integración de capital, así como el certificado de la
22 razón social aprobada. -----

23 Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo
24 para la perfecta validez de este instrumento público.- firma)
25 ilegible.- Abogado Galo Alvarado Echeverría.- Matrícula Número
26 Doscientos diecisiete.- Colegio de Abogados El Oro".-----
27 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta
28 inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala

Dr. Leslie Castillo Sotomayer
Notario - Quinto
Machaia - El Oro

1 legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
2 comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----
4
5

6 

7
8 Juan Alberto Santana Carrillo
9 C.I.No. 130500988-6

10 

11
12 **NOTARIO PÚBLICO QUINTO**
13 Héctor Xavier Wilson Macías
14 C.I.No. 090462800-6

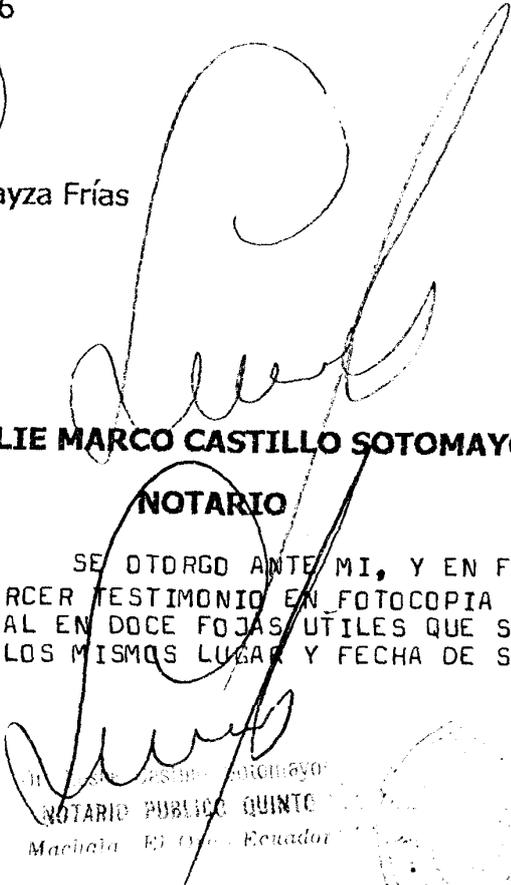
15 

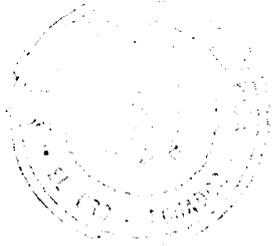
16
17 Willan Fernando Loayza Frías
18 C.I.No.070244883-8
19

20
21 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

22 **NOTARIO**

23 SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO
24 CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES I-
25 GUAL A SU ORIGINAL EN DOCE FOJAS ÚTILES QUE SELLO FIR-
26 MO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRA
27 CION.-
28

29 
30 **NOTARIO PÚBLICO QUINTO**
31 Machaia - El Oro - Ecuador



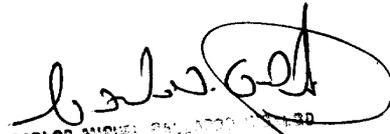
ZON: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No.01.M.DIC.0282 del veintiséis de Julio del dos mil uno, dictada por el DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR, Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OROESTIBA S. A. ESTIBADORES DE EL ORO...- al margen de la escritura pública que antecede.-
Julio 31 del 2.001.



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO

[CERT]

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0282, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 26 de Julio del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 783 anotada en el Repertorio bajo el No.1.420.- Machala, a seis de Agosto del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-

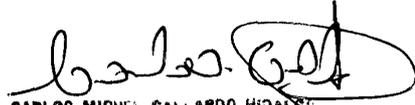

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Agosto del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIRALDO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **OROESTIBA S.A. ESTIBADORES DE
EL ORO.**- Machala, a seis de Agosto del dos mil uno.- El
Registrador Mercantil.-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA